

RESOLUCIÓN 40-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 1, para realizar las siguientes operaciones:

Cantidad de Vuelos	Período	Rutas y frecuencias
47	Desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025	Puerto Plata (MDPP)/Manaus (SBEG)/Puerto Plata (MDPP) , un (1) vuelo cada lunes, martes, jueves, viernes y sábado.
120	Desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025	Puerto Plata (MDPP)/Miami (KMIA)/Puerto Plata (MDPP) , un (1) vuelo cada lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo (60 vuelos); Puerto Plata (MDPP)/Holguín (MUHG)/Puerto Plata (MDPP) , un (1) vuelo cada martes, jueves y sábado (30 vuelos); y Puerto Plata (MDPP)/Santa Clara (MUSC)/Puerto Plata (MDPP) , un (1) vuelo cada lunes, viernes y domingo (30 vuelos).
26	Desde el 4 de junio de 2025 hasta el 27 de agosto de 2025	Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/Bonaire (TNCB)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB) , un (1) vuelo cada miércoles (13 vuelos); y Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLL)/Punta Cana (MDPC) , un (1) vuelo cada miércoles (13 vuelos).
2	Desde el 22 de febrero de 2025 hasta el 23 de febrero de 2025.	Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC) , los días 22 y 23 de febrero de 2025, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO (1): Que **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, ejerciendo derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire; así como servicios de transporte aéreo no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2025, suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar cuarenta y siete (47) vuelos, desde el 24 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, en la ruta **Puerto Plata (MDPP)/Manaus (SBEG)/Puerto Plata (MDPP)**, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

Resolución 40-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 2 de 5

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación de fecha 8 de enero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 13 de enero del 2025), suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, en el período comprendido desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, para operar ciento treinta y seis (136) operaciones en las rutas **Puerto Plata (MDPP)/Miami (KMIA)/Puerto Plata (MDPP)**; **Puerto Plata (MDPP)/Holguín (MUHG)/Puerto Plata (MDPP)** y **Puerto Plata (MDPP)/Santa Clara (MUSC)/Puerto Plata (MDPP)**. Debido a la fecha de inicio de las operaciones serán conocidos 120 vuelos.

CONSIDERANDO (4): Que, mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2025, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 15 de enero del 2025), suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar veintiséis (26) vuelos, en el período comprendido desde el 4 de junio de 2025 hasta el 27 de agosto de 2025, en las rutas **Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/Bonaire (TNCB)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB)** y **Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)**, con una frecuencia de un (1) vuelo los miércoles, 13 vuelos en cada ruta.

CONSIDERANDO (5): Que, mediante comunicación de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, en el período comprendido desde el 1ero. de febrero hasta el 23 de febrero de 2025, para la realización de ocho (8) operaciones en la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)**, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, sábado y domingo.

CONSIDERANDO (6): Que, mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (7): Que, a modo de antecedentes, con respecto de las operaciones solicitadas, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, mediante comunicación 0155 de fecha 31 de enero de 2025, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, opere dos (2) vuelos en la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)** los días 1ero., y 2 de febrero de 2025, y mediante Resolución 26-2025, de fecha 5 de febrero de 2025, la Junta de Aviación Civil decidió ratificar dicha autorización.

CONSIDERANDO (8): Que, mediante comunicaciones Núm. 000215 y 000216 de fecha 7 de febrero de 2025, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, opere cuatro (4) vuelos, los días 8, 9, 15 y 16 de febrero de 2025, en la ruta **Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)**, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las operaciones restantes.

CONSIDERANDO (9): Que la explotación de las rutas solicitadas, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están autorizados en los instrumentos que regulan las relaciones aerocomerciales de la República Federativa del Brasil, la República de Cuba, y el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos de América con la República Dominicana.



Resolución 40-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 3 de 5

CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, durante el periodo comprendido desde enero 2023 hasta diciembre 2024, movilizó 122,196 pasajeros en 5,477 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO (11): Que la ruta *Puerto Plata (MDPP)/Manaus (SBEG)/Puerto Plata (MDPP)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación, ni Certificados de Autorización Económica. Dicha ruta no registra operaciones aéreas bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO (12): Que la ruta *Puerto Plata (MDPP)/Miami (KMIA)/Puerto Plata (MDPP)*, se encuentra autorizada en el Certificado de Autorización Económica del operador aéreo nacional Sky High Aviation Services Dominicana, S.A.; y en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero American Airlines, INC.

CONSIDERANDO (13): Que la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE). En lo que respecta a los operadores aéreos extranjeros, está autorizada de manera inversa en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO (14): Que las rutas *Puerto Plata (MDPP)/Holguín (MUHG)/Puerto Plata (MDPP)*; *Puerto Plata (MDPP)/Santa Clara (MUSC)/Puerto Plata (MDPP)*; *Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/Bonaire (TNCB)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB)* y *Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFL)/Punta Cana (MDPC)*, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación, ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (15): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (16): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial. En lo que respecta al Certificado de Registro Mercantil y a los Certificados de Seguro de Responsabilidad Civil expedidos por Seguros Reservas y Seguros Tysers, alcanzarán su vencimiento el 7 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO (17): Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados del 20 de febrero al 27 de agosto de 2025, el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, deberá depositar, de manera oportuna, la renovación de su Certificado de Registro Mercantil y de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

CONSIDERANDO (18): Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre la República Dominicana y la República Federativa del Brasil, suscrito el 14 de mayo de 2018 y Memorándum de Entendimiento de fecha 7 de diciembre de 2021.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.



Resolución 40-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 4 de 5

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Reino de los Países Bajos y la República Dominicana, suscrito en fecha 13 de mayo de 2019.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTO el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 1, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTAS las Resoluciones 186-2024 y 26-2025, de fecha 9 de octubre de 2024 y 5 de febrero de 2025, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones Núms. 000155 de fecha 31 de enero de 2025; y 000215 y 000216 de fecha 7 de febrero de 2025, emitidas por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTAS las comunicaciones de fechas 8, 14 y 31 de enero de 2025, suscritas por el señor Omar A. Chahín Lama, presidente del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTOS los informes DTA/035/25; DTA/036/25 y DTA/037/25 de fechas 3 y 4 de febrero de 2025, respectivamente, suscritos por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DETA/019/25; DETA/022/25 y DETA/023/25 de fechas 28 y 30 de enero de 2025, respectivamente, suscritos por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTJ/014/25; DTJ/015/25 y DTJ/017/25 de fechas 28 y 29 de enero de 2025, respectivamente, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de las solicitudes de Permiso Especial realizadas por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 40-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, a operar ciento noventa y cinco (195) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Puerto Plata (MDPP)/Manaus (SBEG)/Puerto Plata (MDPP),
del 24 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada lunes, martes, jueves, viernes y sábado (47 vuelos);

Puerto Plata (MDPP)/Miami (KMIA)/Puerto Plata (MDPP),
del 20 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo (60 vuelos);

Resolución 40-2025
de fecha 19 de febrero de 2025
Página 5 de 5

Puerto Plata (MDPP)/Holguín (MUHG)/Puerto Plata (MDPP),
del 20 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada martes, jueves y sábado (30 vuelos);

Puerto Plata (MDPP)/Santa Clara (MUSC)/Puerto Plata (MDPP),
del 20 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada lunes, viernes y domingo (30 vuelos),

Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC),
los días 22 y 23 de febrero de 2025,
un (1) vuelo en cada fecha (2 vuelos);

Santo Domingo, El Higüero (MDJB)/Bonaire (TNCB)/Santo Domingo, El Higüero (MDJB),
del 4 de junio de 2025 al 27 de agosto de 2025,
un (1) vuelo cada miércoles (13 vuelos); y

Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLI)/Punta Cana (MDPC),
del 4 de junio de 2025 al 27 de agosto de 2025,
un (1) vuelo cada miércoles (13 vuelos).

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de cuatro (4) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), los días 8, 9, 15 y 16 de febrero de 2025, al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), otorgada mediante las autorizaciones Núm. 000215 y 000216 de fecha 7 de febrero de 2025.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA), y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.